



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 1058/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1058/13

Sucre, 14 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 14 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública al H. Alcalde Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO emergente de la Petición de Informe Oral No. 119/13, con relación a CUMPLIMIENTO de la Resolución No. 327/08 de 16 de julio de 2008, cumplido el procedimiento del acto interpelatorio, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, en ese sentido, se hizo conocer a la MAE, el resultado de la VOTACIÓN: Orden del Día Puro y Simple = UN (1) VOTO y Orden del DÍA MOTIVADO = OCHO (8) VOTOS de los Concejales y Concejales presentes en sala, en consecuencia, la MAE resultó CENSURADA, con el voto de más dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica el cambio de política en el Ejecutivo Municipal, con relación al cumplimiento de la Resolución No. 327/08, **emergente de esta decisión, el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, APROBAR la presente Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las previsiones técnico, administrativas que correspondan, para el cumplimiento obligatorio de la Resolución No. 327/08, hasta el mes de enero de 2014, tomando en cuenta los alcances del art. 20 de la Ley de Municipalidades y art. 4 de la Ley Autonómica Municipal 001/11, respectivamente.**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, por Resolución No. 327/08 de 16 de julio de 2008, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para los casos que existan en el Gobierno Municipal, se asigne los ítems y niveles salariales, a los puestos de trabajo que correspondan a cada funcionario público, y no así cumplir otras funciones que no sea las que conciernan al propio cargo, ítem, nivel y puesto desempeñado, cumpliendo con las recomendaciones de la Contraloría Departamental de Chuquisaca, y de acuerdo al Manual de Organización y Funciones.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: "... Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio partir de su publicación. ... (sic).

Que, el Sistema de Administración de Personal (SAP) es el conjunto de normas, procesos y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permiten la aplicación de las disposiciones en materia de administración de personal, en base a los componentes y los subsistemas de administración de personal (D.S. 26115).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1058/13

MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y Aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

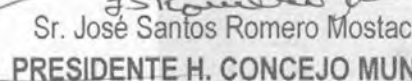
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

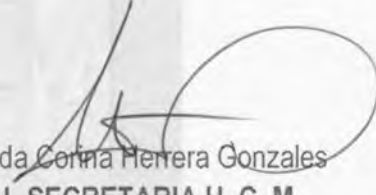
Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las previsiones técnico, administrativas que correspondan, para el cumplimiento obligatorio de la Resolución No. 327/08, hasta el mes de enero de 2014, tomando en cuenta los alcances del art. 20 de la Ley de Municipalidades y art. 4 de la Ley Autonómica Municipal 001/11, respectivamente.

Art.2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.